

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
DEMANDANTE: MATEO GÓMEZ GIRALDO
DEMANDADO: PABLO SERNA RESTREPO
RADICADO: 63 001 31 03 001 2020 00142 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda instaurada por MATEO GÓMEZ GIRALDO en contra de PABLO SERNA RESTREPO, subsanada la demanda y una vez verificada, el despacho encuentra que esta cumple con los requisitos que debe contener, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso necesarios para la admisión de esta.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda dentro del proceso iniciado por demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO interpuesta por MATEO GÓMEZ GIRALDO en contra de PABLO SERNA RESTREPO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de diez (20) días para contestar la demanda.

TERCERO: NOTIFICARLE el presente auto en la forma establecida en el Código General del Proceso y las normas especiales.

CUARTO: Previo a la inscripción peticionada se deberá prestar caución por la suma de \$72.000.000

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Rad: 63001310300120200014200

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47ecde8c4b45051a2b1146f704dc3fb21774abf58b29718811837f176c5f7f9b

Documento generado en 24/09/2020 06:15:06 a.m.